**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE OTORGAR UN ANTICIPO A CUENTA DE APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO** **DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, PARA SOLVENTAR NECESIDADES URGENTES DE LIQUIDEZ**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.

**III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio.

**IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del encargado de la misma, antes de ser presentadas para su autorización al Pleno del Ayuntamiento.

**V**.- El 23 de mayo de 2016, fue publicado oficialmente en la gaceta Municipal de Zapotlán El Grande, órgano oficial informativo del Ayuntamiento, el decreto que crea el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** el cual tiene como fin garantizar el manejo adecuado del Fondo de Ahorro y garantizar que los préstamos del mismo sean conforme a las bases del propio reglamento.

**VI**.- Ahora bien, mediante oficio número HPM-588/2023, la Lic. Ana Gabriela Espinoza Ruiz en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro, hace del conocimiento del suscrito, lo siguiente:

*“Aprovecho este medio para enviar a usted copia del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria Informativa del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la cual incluye en el Cuarto punto la propuesta de autorización aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Fondo de Ahorro.*

Se acompaña al efecto el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria Informativa del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su cuarto punto se acuerda ampliar la propuesta de autorización de fondeo para préstamos de fondo de ahorro al inicio del ejercicio 2024. Para lo cual propongo a este Órgano Colegiado se autorice el fondeo por la cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

**VII**.- Una vez que sea entregado en el mes de Diciembre, el FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones y funciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO, en el mes de enero de 2024, no tendría recursos para hacer frente a las solicitudes de los trabajadores.

**VIII.**- Cada trabajador que solicita un crédito en el Fondo de Ahorro de los servidores públicos, es por una necesidad apremiante. La necesidad de recurrir a un préstamo para contraer obligaciones de pago que al mismo tiempo tendrá un descuento en su nómina, no es una decisión de placer. El crédito del Fondo de Ahorro de los servidores públicos, te permite obtener dinero en efectivo para satisfacer cualquier necesidad económica como pagar deudas, financiar los estudios de sus hijos, realizar el pago de servicios, enfrentar compromisos no programados. Por la falta de recursos el fondo deja de cumplir su fin. Atendiendo que el monto antes referido obedece a que el término de la presente administración es el 30 de septiembre del 2024, fecha en que deberá de cumplimentar su adeudo el Servidor público, que lo solicite.

**IX.-** Por lo que, no habiendo liquidez económica suficiente en el Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos para que cumpla su función de hacer préstamos a los trabajadores; propongo al pleno de este ayuntamiento hacer un anticipo por la Cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) de la Hacienda Municipal al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, iniciando con el primer pago la segunda quincena de febrero y debiendo ser liquidado en la segunda quincena de junio, esto no es limitativo para que el pago total pudiera ser antes liquidado antes del término señalado.

**X.-** Así mismo, el préstamo que el municipio otorgue por medio de la Hacienda Pública al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, deberá de cumplir lo señalado en el último párrafo del artículo 49 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que establece como tope máximo de descuento al salario, el 30% del excedente del salario mínimo, sobre la diferencia que resulte de restar al ingreso percibido, el salario mínimo general vigente de la zona geográfica en que labore el trabajador. Es decir, sí actualmente la solicitud de préstamo del trabajador, el importe de su préstamo solicitado, su descuento rebasa de 30% del excedente del salario mínimo, deberá de cambiar su solicitud de crédito a un importe menor para cumplir con la referida ley.

**XI.-** Mediante oficio número **HPM-592/2023,** suscrito por el C. José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, que en lo medular dice: “tengo a bien informarle que el Municipio cuenta con la FACTIBILIDAD FINANCIERA para dar financiamiento al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento hasta por $2´500,000.00, como anticipo a cuenta de aportaciones del fondo de ahorro para el ejercicio 2024”.

Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente;

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con en el artículo 75 Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en virtud de la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez, y poder cubrir los préstamos solicitados por los servidores públicos del Ayuntamiento y apoyarlos en sus necesidades más apremiantes, y cumplir con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento hacía con los servidores públicos, se justifica la necesidad hacer un anticipo a cuenta de aportaciones del Fondo de Ahorro por la Cantidad de **$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)** de la Hacienda Municipal al **FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Debiendo cumplir lo señalado en el último párrafo del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Con fundamento en el artículo 3 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE emito los siguientes;

**PUNTOS DE ACUERDO**:

**PRIMERO**. - Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los funcionarios públicos **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en su carácter de Síndica, **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** en su carácter de Secretaria de Gobierno y **C. JOSE GUIJARRO FIGUEROA** en su carácter de Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del anticipo a cuenta de aportaciones del Fondo de Ahorro por la Cantidad de **$2,500,000.00 (Dos Millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)**  de la Hacienda Municipal al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, iniciando con el primer pago la primera quincena de Enero y debiendo ser liquidado en la segunda quincena de junio, conforme el último párrafo del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los funcionarios públicos **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ,** en su carácter de Presidente Municipal, C. **MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en su carácter de Síndica, **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** en su carácter de Secretaria de Gobierno y **C. JOSE GUIJARRO FIGUEROA** en su carácter de Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Administrador General del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO. -** Se aprueba y se autoriza un anticipo a cuenta de aportaciones del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande por la Cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) de la Hacienda Municipal al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos conforme el último párrafo del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**CUARTO. -** Se aprueba y se autoriza al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que se requieran para cumplir con la presente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 01 de Diciembre de 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de

Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa.